

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se establece un criterio general en adición a aquellos que por diverso se publicaron el 4 de junio de 2004 para la definición de puestos de libre designación y el procedimiento para su aprobación por parte de la Secretaría de la Función Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracción VI bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 5, 69 fracción XVI y 75 fracción II de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, 8, 15 fracción I y 71 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, se establecieron conforme a lo previsto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, criterios de carácter general para la determinación de los puestos que por excepción pueden ser de libre designación, así como el procedimiento para su aprobación por esta Secretaría, con la finalidad de que la definición de esos puestos se realice con objetividad y transparencia;

Que en seguimiento a la implantación y operación gradual del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada, se ha detectado que en la Secretaría de Gobernación algunos puestos sujetos al mismo, por la naturaleza de sus atribuciones, deben mantenerse como de libre designación, en razón de que tienen a su cargo la realización permanente de actividades estrechamente vinculadas con la política interior, así como con la orientación de las relaciones políticas del Ejecutivo Federal con los demás Poderes de la Unión, gobiernos de las entidades federativas y municipios, autoridades federales y locales, partidos y agrupaciones políticos y demás organizaciones sociales, y

Que en estas circunstancias, a fin de contribuir a la construcción de acuerdos políticos y consensos sociales que permitan preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, se requiere establecer un criterio que permita, bajo la responsabilidad de la Secretaría de Gobernación y previa justificación, definir esos puestos de manera excepcional como de libre designación, de tal suerte que se garantice que sus ocupantes desempeñarán sus funciones con la confidencialidad, reserva y atingencia que cada caso amerite, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se establece como criterio general para la determinación de puestos que por excepción podrán ser de libre designación, en adición a los previstos en el Diverso a que se refiere el considerando primero del presente Acuerdo, el siguiente:

Que las funciones inherentes al puesto, sin distinción de rango, impliquen de manera permanente la negociación, orientación o defensa de las políticas institucionales en el ámbito de la política interior y de las relaciones políticas del Ejecutivo Federal ante el Congreso de la Unión, sus Cámaras, la Comisión Permanente, los órganos o comisiones y los miembros de los mismos; así como ante las instituciones y organizaciones políticas, sociales y civiles, nacionales y locales, con motivo de procesos legislativos o de conflictos de impacto nacional o regional que puedan perturbar el orden público y que requieran la construcción de acuerdos políticos o consensos sociales para la solución pacífica de los mismos, a fin de mantener las condiciones de gobernabilidad democrática.

ARTICULO SEGUNDO.- La Secretaría de Gobernación difundirá en su Portal de Internet, la relación de los servidores públicos que hayan sido designados para ocupar un puesto de libre designación, la cual se deberá mantener permanentemente actualizada.

ARTICULO TERCERO.- Para la aprobación y ocupación de los puestos de libre designación propuestos conforme al criterio anterior, se deberá observar lo dispuesto por los artículos quinto, séptimo y octavo del Acuerdo a que se refiere el considerando primero del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de julio de 2005.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Equipos y Controles Eléctricos, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/1884/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA EQUIPOS Y CONTROLES ELECTRICOS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de
los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 18/164/CFE/CI/AR-S/1857/2005 de fecha 20 de julio de 2005, que se dictó en el expediente número RS/0339/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Equipos y Controles Eléctricos, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 22 de julio de 2005.- Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Jesús Manuel Alfaro Sánchez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Consultores Asociados en Desarrollo e Integración de Sistemas, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Salud.- Área de Responsabilidades.- Oficio 12/1.0.3.0.1/1545/2005.- Expediente DS-064/2003.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CONSULTORES ASOCIADOS EN DESARROLLO E INTEGRACION DE SISTEMAS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de
los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 6, 7 segundo párrafo, 59, 60 fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69 de su Reglamento; 3, apartado D, 63 y 67 fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 2, 49 y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive octavo de la resolución de fecha quince de julio de dos mil cinco, dictada en el expediente número DS-064/2003, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Consultores Asociados en Desarrollo e Integración de Sistemas, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de julio de 2005.- La Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, **Guadalupe Enríquez Mendoza**.- Rúbrica.